



2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1112-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de setiembre del 2024.

VISTO: El Contrato N°125-2024-MDC/UL, de fecha 15 de marzo del 2024; el informe N°102-2024-MDCH-SGDEL/R/ENJ, de fecha 31 de julio del 2024; Informe N°01461-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 02 de agosto del 2024; Informe N°1059-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 09 de agosto del 2024; Informe N°1165-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 12 de agosto del 2024; Informe legal N°1000-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N°1153-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024; Informe N°1265-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024; Informe N°0153-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N°1734-2024-AGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe N°1005-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 16 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la <u>solicitud de Adenda de Contrato N°125-2024-MDCH-UL</u>, de fecha 15 de marzo del 2024, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

due, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven os aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de sonfianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ue, en fecha 15 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la proveedora ENCALADA ALARCON JADI suscribieron el Contrato N°125-2024-MDCH-UL, por el objeto la contratación de SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" por el monto ascendente a S/. 27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, conforme se manifiesta el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, artículo 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debè ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Kuri Kawranapaq Página 1 de 3











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las herpicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N°344-2018-EF, Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- **160.2.** Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
 a) Certificación presupuestal; (...).
- **160.3.** Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, mediante el informe N°1461-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCHA, de fecha 02 de agosto del 2024, el Ing. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite solicitud de adenda al contrato N°125-2024-MDCH-UL, según lo establecido en el Informe N°102-2024-MDCH-SGDEL/R/ENJ, de fecha 31 de julio del 2024, el residente del proyecto, solicita adenda de contrato N°125-2024-MDCH-UL, por (60 días calendarios), manifestando: "(...), por el servicio de alquiler de camioneta con el objeto de traslado del personal técnico y administrativo a las diferentes comunicades de Challhuahuacho, permitirá cumplir metas y actividades programadas afectas al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI n°2506806 y meta 05, por lo que solicito elaboración de adenda al contrato N°125-2024-MDCH-UL, por 60 días calendarios del 13 de agosto del 2024 hasta el \$\frac{1}{2}\] de octubre del 2024, considerando con el monto S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles) del presente año."

Que, mediante Informe N°1059-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 09 de agosto del 2024, el Cpc. Matías León Bazán, remite aprobación de ampliación de plazo, conforme lo establecido en el informe técnico legal N°76-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 09 de agosto del 2024, el asesor legal de la unidad de logística; concluye que: (...) se declare procedente la solicitud de adenda del contrato N°125-2024-MDCH/GM, por 60 días calendarios adicionales, con un monto considerado de S/. 11.000.00 soles, sobre alquiler de servicio camioneta 4x4 maquina seca para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Que, mediante informe N°1165-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 12 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la oficina general de administración, eleva opinión técnico de la ampliación de plazo del contrato N°125-2024-MDCH-UL, manifestando: se remite opinión técnico procedente a la solicitud de ampliación de plazo de contrato N°125-2024-MDCH-UL, POR 60 DIAS CALENDARIOS, CONFORME LO ESTABLECE LA DIRECTIVA n°001-2023-MDCH-UL.

Que, mediante informe Legal N°1000-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 13 de agosto del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, remite informe legal y concluye: "Declarar Procedente la solicitud d ampliación de plazo al contrato N°125-2024-MDCH, solicitado por el residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para el servicio de alquiler de camioneta 4x4, maquina seca, el cual cumple con el requisito del literal d) del sub numeral 6.6 de la directiva N°001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menora a ocho (08) UITs para la municipalidad distrital de Challhuahuacho".

Que, mediante informe N°1153-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 26 de agosto del 2024, el Cpc. Matías León Bazán, remite aprobación de solicitud de adenda, conforme lo establecido en el informe técnico legal N°104-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de agosto del 2024, el asesor legal de la unidad de logística; concluye que: PRIMERO: (...), declare procedente la solicitud de adenda del contrato N°125-2024-MDCH/GM, por 60 días calendarios adicionales, sobre alquiler de servicio camioneta 4x4 maquina seca para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Que, mediante informe N°1265-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la oficina general de administración, eleva opinión técnico de la adenda del contrato N°125-2024-MDCH-UL, manifestando: se remite opinión técnico procedente a la solicitud de adenda de contrato N°125-2024-MDCH-UL, por 60 días calendarios, CONFORME LO ESTABLECE LA DIRECTIVA N°001-2023-MDCH-UL.

Que, mediante el informe N°1734-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 11 de setiembre del 2024, el lng. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite solicitud de disponibilidad presupuestal, según lo establecido en el Informe N°129-2024-MDCH-SGDEL/R/ENJ, de fecha 10 de setiembre del 2024, el residente del proyecto, solicita disponibilidad presupuestal, manifestando que: "(...),













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🔻 Ayacucho "

solicita disponibilidad presupuestal para el servicio de camioneta por 60 días calendarios con monto S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles) para el traslado del personal técnico y administrativo a las diferentes comunicades del distrito de Challhuahuacho para el cumplimiento de metas y actividades programas, con afectación a la especifica 2.6.7.1.5.3 dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506806 y meta 005".

ASSOCIA JURIDICA

STRITALD

Que, conforme el Informe N°1005-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal y concluye: "(...), conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, otorga Disponibilidad presupuestal, para el proyecto en mención, hasta por la suma S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), según marco presupuestal adjunto, conforme al siguiente cuadro:"

FTE FTO	05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE
	ADUANAS Y PARTICIPACIONES
IMPORTE TOTAL	S/. 11,000.00

Configme a la revisión y análisis de los informes técnicos que forman parte del presente expediente de adenda de contrato N°125-2024-MDCHde de la revisión y análisis de los informes técnicos que forman parte del presente expediente de adenda de contrato N°125-2024-MDCHde de la la revisión y análisis de los informes técnicos que forman parte del presente expediente de adenda de contrato N°125-2024-MDCHde manera oportuna y eficiente, según
producta de la la la riculo 160 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y la directiva N°001-2023-MDCH/GM, así mismo cuenta
con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las
Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales
la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ADENDA DE CONTRATO N°125-2024-MDCH-UL, por un plazo de 60 días calendarios contabilizados a partir del 13 de agosto del 2024 hasta el 11 de octubre del 2024, para el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO — PROVINCIA DE COTABAMBAS — DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506806, por un monto ascendente S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), conforme a de establecido en el Artículo 160 de la Ley de Contrataciones y a la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución a la proveedora ENCALADA ALARCON JADI, para su conocimiento y acciones pertinentes.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento presente acto administrativo y el trámite administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHA LHU HUACHO

Wellington Lopez Pillco GERENTE MULICIPAL

G.M WLP. /vah C.C Alcaldia OGA SGDEL

Kusi Kawsanapag